



Resolución Jefatural No. 064 -2009-AGN/J

Lima, **13 FEB. 2009**

Visto el expediente N° 900142, sobre suspensión del pago de pensión de cesantía, solicitada por pensionista del Archivo General de la Nación;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley 28175, establece la incompatibilidad de la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado, siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas;

Que, mediante el expediente de visto, de fecha 13 de enero de 2009, don Jacobo Roberto Matos Pereda, pensionista del Archivo General de la Nación, acorde a lo dispuesto en el citado dispositivo, solicitó se le suspenda temporalmente el pago de su pensión de cesantía, por hallarse laborando en OSIPTEL (Empresa del Estado), desde el 10 de noviembre de 2008;

Que, según lo informado por la Oficina de Personal, a través del Informe N° 048-2009-AGN/OTA-OP-ARCA, de fecha 13 de febrero de 2009, a don Jacobo Roberto Matos Pereda, se le abonó el pago de pensión los meses de noviembre y diciembre de 2008, incluido aguinaldo en el mes de diciembre, por lo que deberá devolver, por cobro indebido, la suma de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,624.52), en tres cuotas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Ley 28175 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

**SE RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER,** a partir del 01 de enero de 2009, el pago de la **Pensión de Cesantía** a don Jacobo Roberto Matos Pereda, pensionista del Archivo General de la Nación, Nivel F-5, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Oficina Financiera del Archivo General de la Nación, para que efectúe el cobro, en efectivo, a don Jacobo Roberto Matos Pereda, por UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,624.52), en tres cuotas de QUINIENTOS CUARENTIUNO Y 51/100 NUEVOS SOLES (S/.541.51) mensuales, a partir del mes de febrero hasta el mes de abril de 2009, por cobro indebido de pensión.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
D. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional